



# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVI • Hermosillo, Sonora • Número 6 Sec. III • Lunes 20 de Julio del 2020

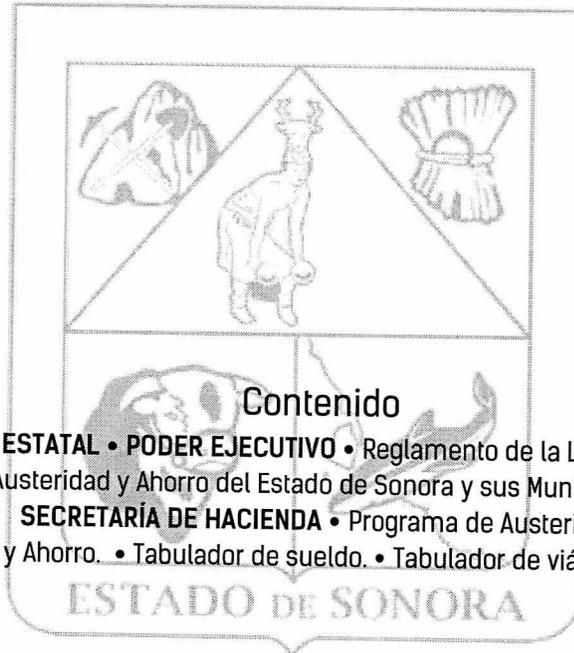
## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia A.  
Pavlovich Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel E.  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Gustavo de  
Unanue Galla**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
**Lic. Juan Edgardo  
Briceño Hernández**



### Contenido

**ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Reglamento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.  
**SECRETARÍA DE HACIENDA** • Programa de Austeridad y Ahorro. • Tabulador de sueldo. • Tabulador de viáticos.

ESTADO DE SONORA

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Elias Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/  
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2020CCVI6III-20072020-9F856AC48



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora  
Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



**C. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, Secretario de Hacienda**, en el ejercicio de las facultades que me confieren en el Artículo 24 inciso A) y C) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, Artículo 6 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, he tenido a bien expedir lo siguiente:

### TARIFA DE VIÁTICOS

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, contemplado en el Eje Transversal I.- "Gobierno eficiente, innovador, transparente y con sensibilidad social" establece en el reto 5, Estrategia 5.1 Reestructurar la Administración Pública Estatal para corresponder costos de operación con impactos y beneficios de la población, y como línea de acción 5.1.1 Implementar una reingeniería organizacional y la vinculación hombre-puesto que impacte en la mejora del desempeño.

Que el 27 de diciembre de 2019, se publicó En el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, cuyo objetivo es: Establecer reglas que regulan las medidas de austeridad que deberá de observar el ejercicio del gasto público estatal y municipios y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficiencia, economía, transparencia y honradez.

Que el artículo 2do de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, establece quienes son los sujetos obligados al cumplimiento de esta Ley, entre los cuales, en la fracción I, se encuentra "Los Poderes del Estado".

En consecuencia, esta Secretaría de Hacienda es sujeto obligado a observar el cumplimiento de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

Que atendiendo las disposiciones atendidas en el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, que señala que los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Que la Secretaría de Hacienda, ha integrado sus presupuestos de egresos con base a los criterios de legalidad, honestidad, economía, racionalidad, eficiencia, eficacia, rendición de cuentas y transparencia para dar cumplimiento a sus atribuciones y a sus programas.

Que la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios, señala en su segundo transitorio que los sujetos obligados deberán de publicar el Tabulador de Viáticos y en apego al Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado en el Boletín Oficial el día jueves 26 de febrero de 2015, se emiten los siguientes:

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



## TABULADOR DE VIÁTICOS

### A) TARIFA DE VIÁTICOS ESTATAL

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	1,600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,350.00
DIRECTOR	1,100.00
SUBDIRECTOR	1,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	850.00
PERSONAL DE BASE	700.00

### B) TARIFA DE VIÁTICOS NACIONAL

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	2,000.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	1,750.00
DIRECTOR	1,550.00
SUBDIRECTOR	1,500.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	1,200.00
PERSONAL DE BASE	950.00

### C) TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTRANJERO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA (POR DÍA)	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN DÓLARES AMERICANOS
SECRETARIO	250.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	200.00
DIRECTOR	180.00
SUBDIRECTOR	140.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	130.00
PERSONAL DE BASE	100.00

\*Al tipo de cambio que se autoricen los viáticos.

### D) GASTOS DE CAMINO

TARIFA DE VIÁTICOS MÁXIMA POR DÍA	
NIVELES DE APLICACIÓN	IMPORTE EN PESOS (\$)
SECRETARIO	600.00
SUBSECRETARIO Y DIRECTOR GENERAL	500.00
DIRECTOR, SUBDIRECTOR Y JEFE DE DEPARTAMENTO	400.00
PERSONAL DE BASE	300.00

COPIA  
 Boletín Oficial y  
 Archivo del Estado  
 Secretaría  
 de Gobierno



**Viáticos.** - Recursos destinados para que el servidor público cubra los gastos por concepto de alimentación y hospedaje, en el desempeño de comisiones temporales dentro del Estado, del país y fuera de él; este recurso es independiente de los gastos de pasaje, cuotas de peaje u otros gastos relacionados con la comisión.

El importe es por día de comisión, siempre y cuando pernocte en el lugar donde se realice la comisión.

**Gasto de Camino.** - Recurso destinado para que el Servidor Público cubra los gastos de alimentación, cuando se traslade a la realización de una comisión de trabajo que se puede realizar en un lapso de 24 horas, o por el día de traslado al término de una comisión a su lugar de adscripción. Será responsabilidad de las Unidades Administrativas, a través de la Dirección General de Administración que se dé cumplimiento a la presente.

**CUMPLIMIENTO.**

El incumplimiento de las disposiciones, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal de Responsabilidades, independientemente de las posibles responsabilidades de tipo penal en que, en su caso, hubiere incurrido con motivo del desempeño de su función.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** - El presente Tabulador de Viáticos entrará en vigor al día siguiente a su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.** -Se instruye publicar este documento en la página oficial de la Secretaría de Hacienda.

**Tercero.** - Estos Tabuladores de viáticos tendrán vigencia mientras no se publique una modificación a los mismos.

Dado en la ciudad de Hermosillo Sonora, a los 15 días del mes de julio de 2020.

**C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS**  
**SECRETARIO DE HACIENDA**

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
SECRETARÍA  
DE GOBIERNO



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tarifas en vigor	
Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,805.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 4,079.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 9.00
b) Por certificación.	\$ 57.00
5. Costo unitario por ejemplar.	\$ 30.00
6. Por Boletín Oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	\$ 104.00

Tratándose de publicaciones de convenios-autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

C O P I A  
Secretaría  
de Gobierno



Gobierno del  
Estado de Sonora

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).